

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:20 QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/06/2021, INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO, AARÓN DAVID JUÁREZ AGUILAR Y MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Política Nacional y Representantes, todos del Partido del Trabajo, EN CONTRA DE: “Los resultados consignados en las Actas de Cómputo Municipal respectivas de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Matlapa; por la Nulidad de la Votación recibida en las Casillas 1363 Básica, 1363 Contigua 01, 1363 Contigua 02, 1362 Contigua 01, 1352 Contigua 01, 1358 Contigua 01, 1359 Contigua 01 y 1353 Básica, así como 1350 Básica, 1352 Básica, 1353 Contigua 02, 1356 Básica, 1358 Contigua 02, 1359 Contigua 01 y 1364 contigua 02; por la Declaración de validez de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Matlapa, y la Expedición de la Constancia de Mayoría Relativa otorgada al Candidato Edgar Ortega Lujan y su Planilla Respectiva, todos Aprobados el 09 nueve de Junio del 2021 dos mil veintiuno.”(sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado actual que guarda el juicio de nulidad en que se actúa, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

A efecto de contar con mayores elementos de prueba para el conocimiento de la verdad de los puntos cuestionados, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se requiere al **Comité Municipal Electoral de Matlapa, S.L.P.**, para que dentro del término de 72 setenta y dos horas, contado a partir de la notificación del presente proveído, proporcione a este Tribunal la siguiente documentación:

1. Copia certificada legible de las **Actas de Jornada Electoral** de las casillas que se detallan en la tabla siguiente:

No.	Sección	Casilla
1	1350	B
2	1352	B
3	1352	C1
4	1353	B
5	1356	B
6	1358	B
7	1358	C1

No.	Sección	Casilla
8	1358	C2
9	1359	B
10	1359	C1
11	1362	C1
12	1363	B
13	1363	C1
14	1363	C2
15	1364	C2

2. Copia certificada legibles de las **Hojas de Incidentes** de las casillas que se detallan en la tabla siguiente:

No.	Sección	Casilla
1	1350	B
2	1352	B
3	1352	C1
4	1353	B
5	1356	B
6	1358	B
7	1358	C1

No.	Sección	Casilla
8	1358	C2
9	1359	B
10	1359	C1
11	1362	C1
12	1363	B
13	1363	C1
14	1363	C2
15	1364	C2

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento con lo requerido por este órgano electoral, en el plazo otorgado para tales efectos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

De conformidad a lo establecido en el artículo 4° numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 39 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado; solicítase al Consejo Estatal Electoral lleve a cabo la notificación del requerimiento ordenado al Comité Municipal, en auxilio a las labores de este Tribunal.

Notifíquese por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe.**"

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ,
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.